

**DOCUMENTO A/CONF.62/L.48/REV.1**

**Proyecto de decisión patrocinado por los representantes de Filipinas, los Emiratos Arabes Unidos y Grecia en su carácter de Presidentes del grupo de Estados asiáticos, del grupo de Estados árabes y del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, respectivamente**

[Original: inglés]  
[31 de marzo de 1980]

*La Conferencia,*

*Tomando nota* de que aún le queda por considerar la cuestión de la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en todos sus aspectos,

*Teniendo en cuenta* las peticiones formuladas por el grupo de Estados asiáticos, el grupo de Estados árabes y el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, contenidas en los documentos A/CONF.62/73, A/CONF.62/75 y A/CONF.62/76<sup>8</sup>, de que todos los candidatos a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, es decir, Fiji, Jamaica y Malta, sean considerados en condiciones de igualdad,

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, volumen XI.

*Decide* que Fiji, Jamaica y Malta sean considerados en condiciones de igualdad como candidatos a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hasta el momento en que la Conferencia haya examinado la cuestión y adoptado una decisión al respecto;

*Pide* que el Colegio Presidencial incluya en consecuencia a esos candidatos en el artículo pertinente de la versión revisada del texto integrado oficioso para fines de negociación.